

**PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A
PLANTAS BENEFICIADORAS DE CAFE**

Señores
Beneficiadores de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

En aplicación de la normativa vigente artículos 5, 6 y 7 de la Ley 2762 del 21 de junio de 1961, toda Firma Beneficiadora debe estar inscrita en el Registro que lleva el ICAFE.

Como requisito esencial es que la planta Beneficiadora debe ser propia o arrendada y para operar debe contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud.

Al realizar el trámite de inscripción o renovación de dicho documento, se les ha pedido que presenten fotocopia certificada por Notario Público, debido a que su original debe permanecer en las instalaciones de la planta Beneficiadora.

En aras de minimizar el gasto económico que implica esta certificación y en aplicación de la Ley 8220 de simplificación de trámite, además considerando la responsabilidad y seriedad de las Oficinas Regionales del Ministerio de Salud como institución gubernamental que es, en lo que es la regulación legal e inspección de campo a las plantas beneficiadoras, a partir del año cosecha **2012/2013** que inició el 01 de abril de 2012 y finaliza el 31 de marzo de 2013, ya no tienen que presentar copia certificada por Notario Público, sino únicamente una **fotocopia simple** de dicho documento, el cual si debe ser legible.

Señor Beneficiador si recientemente no ha presentado el Permiso de Salud vigente otorgado a la planta beneficiadora, le solicitamos gestionar su renovación en la Unidad de Asuntos Jurídicos, debiendo adjuntar la copia del mismo junto con la carta firmada por el Representante Legal en caso de personas jurídicas y personal si es persona física.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo